Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



CONTRATO DE SERVICIO No. 218/2020

LIBRE GESTIÓN No. 399/2020

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BASCULAS FIJAS Y MOVILES PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE"

Nosotros: SA	ÚL ANTONIO CASTELAR C	ONTRERAS, mayor de edad,	, del domicilio
de	, Departamento de	, portador de mi Documento Ú	Jnico de Identidad número
		de Identi	ficación Tributaria número
			, actuando en
nombre y repr	esentación del Estado y Gobierno e	de El Salvador, en el Ramo de Obra	as Públicas y de Transporte,
con número d	e Identificación Tributaria		
- uno; en mi c	alidad de VICEMINISTRO DE T	RANSPORTE AD-HONOREM	, y designado por el Titular
de la referida (Cartera de Estado para la suscripció	n de actos como el presente, Institu	ción que en lo sucesivo del
presente docu	imento privado me denominaré	"EL MINISTERIO" o "EL	CONTRATANTE"; y
HÉCTOR B	ARTOLOME OLMEDO MAI	RTÍNEZ, mayor de edad,	, del domicilio de
, depa	rtamento de , portado	or de mi Documento Único de Id	entidad número
		; con número de Identificación	Tributaria
			; actuando en nombre y
representación	en mi Calidad de Administrador	Único y Representante Legal de la	a sociedad BASCULAS Y
BALANZAS	, SOCIEDAD ANÓNIMA DE	CAPITAL VARIABLE, que pue	de abreviarse BASCULAS
Y BALANZA	AS, S.A DE C.V., del domicilio	de , departamento de	; con número
de Identificaci	ón Tributaria		
que en el trans	curso del presente instrumento me	denominaré "EL CONTRATIS"	ΓA" y en el carácter dicho,
MANIFESTA	AMOS: Que hemos acordado	otorgar el presente Contrato	de "SERVICIO DE
MANTENIM	MENTO PREVENTIVO Y O	CORRECTIVO DE BASCULA	AS FIJAS Y MOVILES
PARA EL V	CEMINISTERIO DE TRAI	NSPORTE", de conformidad a l	la Ley de Adquisiciones y
Contratacione	s de la Administración Pública (La	ACAP) y su Reglamento, a los Tér	rminos de Referencia de la
LIBRE GEST	TIÓN No. 399/2020, de la cual	se genera este contrato; a la Pub	licación de Resultados de
Adjudicación	en el sitio electrónico de compras	públicas Comprasal; las aclaracion	es y adendas emitidas si las
hubiere y la of	ferta técnica económica, de confor	midad a las cláusulas siguientes: PR	IMERA: OBJETO DEL
CONTRATO	7 El Controtista se compromete	e a proporcionar al Ministerio los	s servicios adjudicados de



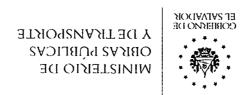
conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII - Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia, según detalle siguiente:

LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSCULAS FIJAS Marca: RICE LAKE WEIGHING SYSTEM

No.	(i) Equipo	Actividad	Precio U. por Rutina S/IVA \$		Total de 1 rutina para 2 estaciones s/IVA (P.U.*2*1)	
1	Impresor de Ticket, marca Rice Lake; Modelo: TICKETPRESS	Cambio de cinta, limpieza y revisión general.	\$	70.00	\$	140.00
2	Semáforo de tránsito	Limpieza y revisión de sistema eléctrico en general.	\$	40.00	\$	80.00
3	Indicador programable, marca Rice Lake; Modelo 1280	Limpieza y revisión de sistema eléctrico en general.	\$	75.00	\$	150.00
4	Celdas de carga	Limpieza, revisión y nivelación.	\$	200.00	\$	400.00
5	Fosa de Plataforma	Limpieza	\$	40.00	\$	80.00
6	Monitor Externo Rice Lake Survivor F- 60	Limpieza y revisión de sistema eléctrico.	\$	50.00	\$	100.00
7	Sistema de altavoces	Limpieza y revisión de sistema eléctrico.	\$	30.00	\$	60.00
8	Sistema Eléctrico	Revisión general.	\$	50.00	\$	100.00
9	Bocinas	Limpieza y revisión	\$	30.00	\$	60.00
10	Plataforma Survivor Rice Lake EZ-2012- ST-60 12x20	Rutina de lijado y pintado anticorrosivo (1 vez al año)	\$	1,235.00	\$	2,470.00
11	Plataforma Survivor Rice Lake EZ-2012- ST-60 12x20	Rutina de calibración y nivelación (1 vez al año)	\$	800.00	\$	1,600.00
12	Plataforma Survivor Rice Lake EZ-2012- ST-60 12x20	Rutina de certificación (1 vez al año)	\$	1,400.00	\$	2,800.00
13	Sistema de captación de datos entre Basculas y Servidor del MOPT	Verificación de sistemas de procesamiento de datos	\$	200.00	\$	400.00
	SUB TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIV	\$	4,220.00	\$	8,440.00	
	IVA CRÉDITO FISCAL (13%)	\$	548.60	\$	1,097.20	
	TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTI	\$	4,768.60	\$	9,537.20	

LOTE 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSCULAS MÓVILES MARCA: HAENNI

No.	(ii) Equipo	Actividad	Precio U. por Rutina S/IVA \$		Total de 1 rutina para 3 estaciones s/IVA (P.U.*3*1)	
1	Plataforma WL-103- HAENNI	Revisión general, limpieza, y prueba de peso.	\$	200.00	\$	600.00
2	Mallas niveladoras	Limpieza y reparación.	\$	20.00	\$	60.00
3	Cables de enlace (Tipo Y y de alimentación)	Revisión y limpieza.	\$	20.00	\$	60.00
4	Procesador EC-100-HAENNI	Revisión, limpieza y prueba de peso.		125.00	\$	375.00
5	Plataforma WL-103- HAENNI	Rutina de certificación (1 vez al año)	\$	800.00	\$	2,400.00
	SUB TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSCULAS MÓVILES IVA CRÉDITO FISCAL (13%)			1,165.00	\$	3,495.00
				151.45	\$	454.35
	TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO LOTE 2			1,316.45	\$	3,949.35



	TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO			₽	OP TON T
Z	BÁSCULAS MÓVILES MARCA: HAENNI (Lote	\$	1,316.45	\$	06.288,5
τ	BÁSCULAS FIJAS Marca: RICE LAKE WEIGHING SYSTEM (Lote 1)	\$	09.897,4	\$	09.897,4
.oN			MONTO DE UN MANTENIMIENTO (\$ SU) OVITNAVAR		UND AD MULD DANA GENT PARA EL LOTE 1 Y DOS MANTO U) S EL LOTE 2 (U
	MANTENIMIEN	OTI	CORRECTIVO		

UC.LUM,

COADRO RESUMEN						
МАИТЕИІМІЕИТО РЯЕУЕИТІУО СОЯЯЕСТІУО		АИТЕИІМІЕИТО СОВЯЕСТІУО	- 1	PREVENIMIENTO PREVENTIVO		DETALLE
14,305.80	\$	09.897,4	\$	02.752,6	\$	BÁSCULAS FIJAS Marca: RICE LAKE WEIGHING SYSTEM (Lote 1)
9,582.25	\$	06.269,5	\$	3,949.35	\$	BÁSCULAS MÓVILES MARCA: HAENNI (Lote 2)
20,888,02	\$					JATOT

ElegUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,888.05), incluido el Imapuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio proporcionado mediante órdenes de servicio, hasta por el valor especificado en el contrato, previa presentación de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de la documentación a cobro, según reporte del composinte del Contrato, previa presentación de la documentación a cobro, según reporte del composime de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor capecificado en el Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor capecificado en el Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista por escrito para tal fin, o mediante cheque. Indicándose adenás que el ministerio esta designando como Agente de Retención según (artículo 162 del adelendar o del contrato como Agente de Retención según (artículo 162 del adelendar o del contrato como Agente de Retención según (artículo 162 del adelendar o del contrato como Agente de Retención (a mediante contro Agente de Retención (a minaldor de los graciones adentes que el



Código Tributario), por lo que se retendrá en concepto de anticipo del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el uno por ciento (1.0%). TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII - DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII - Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Publicas y de Transporte (FAE), de conformidad a Ficha de Respuesta a la Verificación de Asignación Presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o



prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha establecida en la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato más noventa días calendario al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes



formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo Número 1121, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, el Titular nombró como Administrador del Contrato al licenciado Oscar Armando Rodríguez Campos, quien actualmente se desempeña como Director General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento, así mismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha emisión de los enunciados documentos, e informes de incumplimiento, este último cuando proceda. DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN número trescientos noventa y nueve/dos mil veinte; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último. DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y



Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas

. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

SAUL ANTONIO CASTELAR CONTRE VICEMINISTRO DE TRANSPORTE AD-HONOREM "EL MINISTERIO"

HÉCTOR BARTOLOME OLMEDO MARTÍNEZ

BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V. "EL CONTRATISTA"

BASCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.

a ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte. Ante NORMA ASTRID LEVY CALDERÓN LIMA, Notaria, del domicilio de , departamento



comparece: por una parte el señor, SAÚL AN	TONIO CASTELAR CONTRERAS, de cuarenta
y cinco años de edad, del domicilio d	de Departamento de
persona a quien conozco e identifico por medio de si	u Documento Único de Identidad número
	y Tarjeta de Identificación Tributaria número
y representación del Estado y Gobierno de El Salvador,	en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en su
calidad de VICEMINISTRO DE TRANSPORTE Ad-	-Honorem y delegado del Titular de la referida Cartera
de Estado para la suscripción de actos como el presente;	personería que doy fe de ser legitima y suficiente por
haber tenido a la vista: a) Acuerdo número doscientos se	senta y tres de fecha nueve de agosto del años dos mil
diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número cie	nto cuarenta y siete, Tomo cuatrocientos veinticuatro
de fecha de publicación doce del mes de agosto del año d	os mil diecinueve, mediante el cual el Señor Presidente
de la República de El Salvador, Nayib Armando Bul	cele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales
concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ci	ento sesenta y dos de la Constitución de la República
de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho d	del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó
nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales apare	ece que el compareciente fue nombrado en el cargo de
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE AD-HONOR	EM; y b) Acuerdo número setecientos treinta y siete,
de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, del que	consta que se autorizó al compareciente para que de
manera especial en las áreas de su competencia pueda em	itir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra,
contratos o resoluciones generados en procesos de Libr	e Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras
relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su co	mpetencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión,
así como firmar las resoluciones razonadas en los caso	s que corresponda; Institución que en lo sucesivo se
denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTR	ATANTE"; y por otra parte la señor HÉCTOR
BARTOLOME OLMEDO MARTÍNEZ, de	ños de edad, del domicilio de
, departamento d	conozco pero identifico por medio de su Documento
Único de Identidad número	on número de
Identificación Tributaria	
uno-tres; actuando en nombre y representación en mi ca	alidad de Administrador Único y Representante Legal
de la sociedad BASCULAS Y BALÂNZAS, SOCIED	DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
puede abreviarse BASCULAS Y BALANZAS, S.A D	DE C.V., del domicilio de , departamento
de con número de Identificación Tri	butaria
; personería que DC	DY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la

vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida



sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil dos, ante los oficios del notario Carlos Mario Nolasco Guerra, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día trece de junio de dos mil dos, de la que consta que la naturaleza es anónima o sea por acciones, denominación y domicilio de la Sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, quien dura en sus funciones cinco años, y le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social de la Sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerirá de autorización de ningún órgano de la sociedad; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Marcia Jeannet Duran Gámez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de dos mil once, de la que consta el aumento del capital mínimo y adaptación a las reformas del Código de Comercio; c) Fotocopia certificada por notario del testimonio de la Escritura Pública de Modificación al pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día nueve de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Carolina Ivonne Rosales Abrego, inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y Nueve del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, de la que consta la ampliación de la finalidad social; y d) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente , extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, licenciada Regina Elizabeth Olmedo Bienz, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día ocho de marzo de dos mil dieciséis, asentada en acta número veintiuno, como punto único se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente para el periodo de cinco años, el cual vence el seis de abril de dos mil veintiuno; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número ciento tres del libro tres mil quinientos setenta del Registro de Sociedades, el día seis de abril de dos mil dieciséis; que el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA", y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES



CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio proporcionado mediante órdenes de servicio, hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los servicios relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII -DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: La vigencia del presente contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII - Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

IS SOLICADE.